

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 20 de Septiembre de 2011.-

Ref.: Expte. Nro. 30.638/11, s/ antecedentes

Lic. Pub. nro. 33/11 IPVyDU.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita el proyecto y construcción de 20 viviendas, obras complementarias, e infraestructura propia, en la localidad Lago Puelo, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$6.154.679,91, mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Res. 22/11 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7º, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de fs. 222 me remito. A lo que agrego que obra a fs. 26 los pliegos, fs. 223 el proyecto de acto administrativo de Adjudicación y fs. 224 la nota de elevación; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

No obstante he de recordar que según Decreto N° 694/04, previo al acto de adjudicación, cada Repartición deberá solicitar al Registro Provincial la actualización del Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Preadjudicatario, conforme a lo normado en el TITULO II, Artículo 10º, inciso c), quien otorgará un certificado de saldo de Capacidad de Contratación Anual para la Adjudicación, que reflejará la Capacidad libre resultante de considerar los compromisos de obras a la fecha de su tratamiento.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 187/11.-

Gonzalo TORREJÓN .

*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS